 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	1 de 15

REQUISITOS DEL CLIENTE

Los mínimos que deben cumplirse para satisfacer a las y los estudiantes son:

- A) Estudios intensivos de 2 años divididos en 6 cuatrimestres, 5 escolarizados y 1 en estadía para Técnico Superior Universitario;
- B) Continuidad de estudios de 1 año y 8 meses divididos en 5 cuatrimestres, 4 escolarizados y 1 en estadía para Nivel Licenciatura;
- C) Recibir la enseñanza de nuestro modelo académico 70% práctico y 30% teórico;
- D) Asignación de tutor/a académico;
- E) Recibir asesorías por parte del personal docente cuando sea necesario;
- F) Servicios bibliotecarios (copias, consulta, impresión, internet y préstamo de libros);
- G) Credencial que lo acredite como estudiante;
- H) La calificación se integra en 60% Saber Hacer, 10% Ser y 30% Saber;
- I) Respeto a la integridad física y moral de cada estudiante por parte de las y los miembros de la comunidad universitaria;
- J) Obtener una constancia que acredite su situación de estudiante;
- K) Recibir atención de todo el personal de la Universidad; y
- L) Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, con la debida oportunidad.

FILOSOFÍA UNIVERSITARIA

Política de la Calidad


A través del proceso educativo y de la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión de la Calidad, formamos Técnicos Superiores Universitarios basados en planes y programas de estudio diseñados por competencias profesionales y vinculados con el sector productivo.

Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados e Ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	2 de 15

Objetivos de la Calidad


1. Consolidar a la UTRSUR como una institución de Educación Superior con excelencia académica.
2. Desarrollar anualmente 2 investigaciones que favorezcan la transferencia de conocimiento a la sociedad en general.
3. Aumentar 2% anual la satisfacción del Alumnado.
4. Impulsar el desarrollo de 10 pequeñas y medianas empresas de la región al año.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito regular los procesos y procedimientos académicos, así como precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de las y los estudiantes de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica Regional del Sur;
- II. **Estudiante:** la persona que haya cumplido con los procesos, procedimientos y requisitos de admisión e inscripción;
- III. **Aspirante:** toda aquella persona que pretenda ingresar como estudiante a la Universidad;
- IV. **TSU:** es el grado académico de Técnico Superior Universitario (Nivel 5B);
- V. **Licenciatura:** es el grado académico de Ingeniería o Licenciatura (Nivel 5A);
- VI. **Comunidad Universitaria:** Todo el personal directivo, administrativo, docente y manual, así como las y los estudiantes de la Universidad;
- VII. **CGUTyP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- VIII. **Violación de ciclo escolar:** Se considerarán todos aquellos casos en los que la o él Estudiante no cumple con las secuencias propedéuticas entre niveles educativos que establece el Artículo 37 de la Ley General de Educación
- IX. **Asignatura no integradora:** Unidad básica del plan de estudios, correspondiente a un área académica, una disciplina o una área de especialización;
- X. **Asignatura Integradora:** Es aquella que conjunta las capacidades desarrolladas por las/los estudiantes en las diferentes asignaturas cursadas y que contribuyen a obtención de una o varias competencias del programa educativo a través del desarrollo de un proyecto;
- XI. **Revalidación de Estudios;** Es el acto administrativo a través del cual la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Yucatán otorga validez oficial a los estudios que se realizan en el extranjero siempre y cuando sean equiparables en estudios realizados en el ámbito nacional; y

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	3 de 15

XII. **Equivalencia de Estudios;** Es el acto administrativo a través del cual la CGUTyP declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria, quienes tienen el deber de conocerlo, por lo que la ignorancia del mismo no les exime de su cumplimiento y aplicación.

Artículo 3.- Son estudiantes de la Universidad, todos los que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción según los artículos 15 y 18, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4.- Los/las estudiantes de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Estudiante inscrito que se encuentra cursando uno de los Programas Educativos y cuya evaluación por competencias Profesionales sea aprobatoria;
- II. **Irregulares:** Estudiante que se incorpora al cuatrimestre en curso para acreditar las asignaturas no aprobadas en el cuatrimestre similar anterior, pero que lo obliga a llevar toda la carga académica, para mantener activo su conocimiento;
- III. **Condicionados:** Son los que la Dirección de carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de estudios o por bajo rendimiento escolar, estando en este estatus hasta que se regularicen;
- IV. **Especiales:** Las y los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico; y
- V. **De reingreso:** Estudiante que solicita su reincorporación a la Universidad.

Artículo 5.- No se admiten inscripciones de estudiantes irregulares, de un período cuatrimestral al siguiente, pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión, por dictamen académico de la Dirección de carrera, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.


Artículo 6.- La condición de estudiante de la Universidad se pierde:

- I. Por causar baja temporal o definitiva, según lo estipula el presente reglamento (Capítulo IX); o
- II. Cuando el/la estudiante egresa y/o titula de TSU o Licenciatura (Capítulo XII).

Artículo 7.- Para permanecer como estudiante de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases (presenciales o en línea);
- II. Aprobar las asignaturas de cada cuatrimestre del programa educativo;
- III. Tener mínimo el 80% de asistencia durante el cuatrimestre que se curse;
- IV. Acatar las disposiciones del presente Reglamento, así como las que emitan las autoridades Universitarias; y
- V. Observar buena conducta.

Artículo 8.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	4 de 15

CAPÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES


Artículo 9.- Son derechos de los/las estudiantes:

- I. Ser respetado/a en su integridad física, moral y de género por los miembros de la comunidad universitaria dentro y fuera de la Universidad;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, todos los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- V. Adquirir las capacidades y competencias profesionales en el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes y participar en las prácticas de campo y laboratorio que se establezcan en dichos programas;
- VI. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios establecidos;
- VII. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- VIII. Gozar, en igualdad de circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- IX. Ser evaluados de acuerdo a las competencias establecidas en los programas de estudio correspondientes;
- X. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación con la debida oportunidad;
- XI. Recibir asesoría de los contenidos de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XII. Recibir el servicio de apoyo psicológico o de salud (enfermería), si es requerido;
- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XIV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento; y
- XV. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;

Artículo 10.- Todo estudiante de la Universidad podrá obtener:

- I. Credencial de estudiante por el período inscrito, previa solicitud y pago correspondiente;
- II. Constancia de estudios del cuatrimestre que acredite el período en el que se encuentra inscrito o de algún período escolar que sea de su particular interés, previa solicitud y pago correspondiente;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado; y
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente, previa solicitud y pago correspondiente.


Artículo 11.- Son obligaciones de todo estudiante:

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	5 de 15

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Universidad y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Tramitar la credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito, previa solicitud y pago correspondiente;
- III. Cumplir con los cursos, tareas, prácticas de laboratorio o de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias en los horarios establecidos;
- IV. Asistir a las clases, presenciales o en línea, en el horario programado;
- V. Asistir a las asesorías académicas correspondientes, sean presenciales o en línea;
- VI. Reportar en caso de no poder acceder al curso, asesoría o clase en línea, cualquier problema de conexión a su tutor/a, teniendo como límite al día siguiente de la sesión.
- VII. Presentar al tutor/a el comprobante de atención médica para la justificación de faltas por enfermedad;
- VIII. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación;
- IX. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad;
- X. Preservar el prestigio e imagen institucional dentro y fuera de la Universidad; por ningún motivo la o él estudiante podrá afectar la imagen institucional en los medios electrónicos y las redes sociales;
- XI. Atender las encomiendas que les confiera la Universidad.
- XII. Demostrar un comportamiento adecuado y profesional en actividades a realizar en el sector productivo (visitas de práctica, estancias, estadía, etc.);
- XIII. Observar una presencia y vestimenta acorde a los requerimientos de las áreas y talleres de la Universidad. Se sugiere portar el uniforme institucional habitualmente.;
- XIV. Reportar al director/a de la carrera a la que pertenecen, las irregularidades que se presenten en la Universidad;
- XV. No introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- XVI. No introducir alimentos y/o bebidas a los espacios académicos (aulas, talleres, auditorios, entre otros) de la Universidad;
- XVII. Realizar el proceso de baja o titulación según lo estipulado en los capítulos IX y XII;
- XVIII. Realizar personalmente cualquier trámite académico y administrativo que requiera, excepto cuando por causas de fuerza mayor (accidente, enfermedad, Estadía Profesional fuera de la ciudad, del estado de Yucatán o del país), en cuyo caso deberá designar a una persona (padre, madre, hermanos/as o esposo/a) para que en su nombre y representación pueda realizarlo, quien deberá presentar carta poder e identificación oficial (los dos en original y copia) del que realizase el trámite; y
- XIX. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución. De no hacerlo será acreedor a una sanción, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

Artículo 12.- El/la estudiante incurrirá en responsabilidad por:

- I. Incumplir las obligaciones al presente reglamento, así como a toda la Normatividad que rige en la Universidad, por la realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la misma;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	6 de 15

- III. Realizar actos que lesionen los fines, imagen, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad;
- IV. Utilizar la violencia u hostigamiento individual o colectivo a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria;
- V. Realizar actos motivados por movimientos políticos, ideológicos y religiosos;
- VI. Cometer faltas al respeto de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VII. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres;
- VIII. Agredir física, verbal, psicológica, a través de medios informáticos u otra forma a cualquiera de las y los miembros de la comunidad universitaria;
- IX. Cometer suplantación de persona, la falsificación y/o alteración de cualquier documento académico oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;
- X. Introducir a la Universidad de cualquier clase de juegos de azar, así como la realización de apuestas dentro de la misma;
- XI. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, introducir y/o consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades o actos donde se represente a la Institución;
- XII. Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad;
- XIII. No realizar el pago oportuno de las cuotas correspondientes;
- XIV. Cometer actos que lesionen el buen desarrollo de las sesiones académicas; y/o
- XV. Atentar de cualquier forma contra el sistema de seguridad Institucional.

CAPÍTULO III DE LOS PERÍODOS ESCOLARES


Artículo 13.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio de la Universidad, se impartirán de manera presencial o virtual, en períodos cuatrimestrales establecidos conforme al Calendario Escolar vigente de la institución.

Artículo 14.- Para los/las estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá un curso de inducción, presencial o virtual, en los tiempos que establece el calendario escolar vigente; que se desarrollará conforme lo determine cada Dirección de carrera.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN

Artículo 15.- El/la aspirante deberá:

- I. Pre-registrarse para obtener la ficha para derecho al examen de admisión (EXANI-II) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); entregando al Departamento de Servicios escolares:
 - a. Copia del documento oficial de nivel medio superior (Bachillerato), con promedio mínimo de 7.0; o en su defecto, constancia de estudios con promedio general de primero a quinto semestre,

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	7 de 15

- b. Copia del acta de nacimiento,
 - c. Copia de la clave CURP; y
 - d. 2 fotografías tamaño infantil.
 - e. Comprobante domiciliario
- II. Llenar y entregar el “cuadernillo de contexto UTR-SUR”;
 - III. Realizar el pago correspondiente para tener derecho al EXANI-II;
 - IV. Presentar el EXANI-II en el lugar, hora y fecha señaladas por la Universidad; y
 - V. Revisar los resultados de admisión en los medios de comunicación que la Universidad establezca.

Artículo 16.- Los resultados del examen de ingreso tienen vigencia de un año, siempre y cuando el/la estudiante no haya sido dado de baja en esta Universidad, por causas graves contempladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- Tienen derecho a inscribirse los/las aspirantes que habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso.


Artículo 18.- El/la aspirante admitido requiere entregar al Departamento de Servicios Escolares, la siguiente documentación:

Para el Nivel 5B - Técnico Superior Universitario:

- I. Original y 4 copias del acta de nacimiento;
- II. Original y 4 copias del certificado de bachillerato,
 - a) En caso de no contar con el certificado deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma. Además, firmar una carta compromiso, por adeudo de documentos, mismo que no deberá excederse del término del primer cuatrimestre de TSU.
 - b) En caso de haber cursado el nivel de bachillerato o su equivalente en el extranjero la o él estudiante deberá entregar el documento que acredite su revalidación de estudios.
- III. 4 copias de la CURP;
- IV. 6 fotografías tamaño infantil;
- V. Constancia de vigencia de Seguridad Social donde se acredite la baja por parte del bachillerato;
- VI. Cubrir las cuotas correspondientes; y
- VII. Los resultados del EXANI II, en caso de haber presentado en otra institución.

Para el Nivel 5A-Licenciatura (continuidad):

- I. Original y 4 copias del certificado de Bachillerato (en caso de no ser continuidad inmediata);

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	8 de 15

- II. Original y 4 copias del acta de nacimiento (en caso de no ser continuidad inmediata); y
- III. Documentos de Titulación Profesional de TSU. En caso de no contar con los mismos firmar carta compromiso por adeudo de documentos, mismo que no deberá excederse del término del primer cuatrimestre de la Licenciatura;

Artículo 19.- Para los/las estudiantes que realizaron sus estudios de TSU en otra Universidad Tecnológica, deberán entregar todos los requisitos del apartado del Nivel 5B (TSU), además de los Documentos de Titulación Profesional de TSU.

Artículo 20.- No se autorizará la inscripción de un/a estudiante, simultáneamente, en dos carreras,.

Artículo 21.- Los/las aspirantes mexicanos/as que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, por lo que deberán entregar el documento de Revalidación de Estudios en la Institución que corresponda.

Artículo 22.- Los/las estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez dentro de las dos primeras semanas de iniciado el cuatrimestre, sometiéndose a dictamen de la Academia de la carrera solicitada.

Artículo 23.- Se dará un plazo improrrogable para la entrega de documentos faltantes a partir de la formalización de la inscripción:

- I. **Certificado de Bachiller:** Seis meses;
- II. **Certificado de TSU:** Seis meses;
- III. **Acta de Nacimiento, Fotos y Asignación de Número de Seguridad Social:** 30 días naturales.


Artículo 24.- Se procederá a la baja definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el/la estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes;
- II. Cuando no cumpla con lo establecido en los artículos 18 y 23.

CAPÍTULO VI DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 25.- Para ser reinscrito, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. Cubrir las cuotas escolares correspondientes;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro del Departamento de Servicios Escolares; y
- V. Llenar la cédula de reinscripción.

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	9 de 15

Artículo 26.- Todo estudiante que no se reinscriba al periodo cuatrimestral siguiente, tiene derecho a solicitar la baja temporal. Quien no lo haga, deberá apegarse al Capítulo IX (De las Bajas).

Artículo 27.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de reinscribirse durante uno o dos ciclos escolares (tiempo máximo de duración de la baja), estará sujeto a las modificaciones del plan de estudios correspondiente (Artículo 44).

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 29.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; y
- III. Que el personal docente, Direcciones de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 30.- Los elementos principales para evaluar cada unidad están expresados en los resultados de aprendizaje, mismos que, a su vez consideran como requisito el dominio del saber (conocimiento), el saber hacer (desempeño) y el ser (actitudes), descritos en el programa de estudio.

Artículo 31.- Cuando el desempeño del estudiante en una unidad de la asignatura, cumpla o no el resultado de aprendizaje, el personal docente deberá emitir el resultado de la evaluación.

Artículo 32.- Cuando el/la estudiante haya cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de una asignatura **no integradora**, el resultado final de evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:


SA = Satisfactorio = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

DE = Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

AU = Autónomo = 10 Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

Artículo 33.- Para lograr aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el/la estudiante haya obtenido un nivel **SA** o **DE** o **AU** en la totalidad de las unidades de la misma; y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a número entero y expresado tanto en escala alfabética como numérica.

Artículo 34.- La asignatura **integradora** evaluará la competencia de la o el estudiante a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, constituido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la interacción entre éstas. Cuando el/la estudiante ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	10 de 15

unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

CD = Competente Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

CA = Competente Autónomo = 10 Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Artículo 35.- En caso de que el/la estudiante no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura **integradora** o **no integradora**, el/la docente asignará **NA**, que significa **No Acreditado** (menos de 8).

Artículo 36.- Si el resultado en una o varias unidades de aprendizaje es “**NA**”:

- a) El/la estudiante tendrá oportunidad de acreditarlas siempre con base al logro del resultado de aprendizaje establecido en la unidad de asignatura.
- b) Deberán efectuarse acciones de recuperación fuera del horario regular. Estas acciones de recuperación deberán ser evaluadas inmediatamente de manera teórico-práctica, antes de la aplicación de la siguiente unidad. La calificación máxima que podrá obtenerse en esta oportunidad será de nueve puntos.

Artículo 37.- El/la estudiante podrá solicitar a la Dirección de Carrera correspondiente, la revisión de los resultados de su evaluación, y si ésta lo considera necesario, la turnará al personal docente para su posible reconsideración.


Artículo 38.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en unidades y una calificación final, entregándose al Departamento de Servicios Escolares por la Dirección de Carrera, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Universidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES REMEDIALES Y ESPECIALES

Artículo 39.- La evaluación remedial es aquella que el/la estudiante presenta cuando las acciones de recuperación de, al menos una unidad, no han sido satisfactorias. Consiste en la evaluación general de la asignatura en cuestión, la cual se aplicará en el período establecido en el Calendario Escolar. Para poder presentarla, el/la estudiante deberá:

- a) Contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión; y
- b) No adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 40.- El/la estudiante solo podrá tener tres asignaturas en remedial en cada cuatrimestre. Si se tuviera cuatro asignaturas o más en remedial al término de un cuatrimestre, automáticamente causará baja (temporal o definitiva).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	11 de 15

Artículo 41.- Si el/la estudiante no aprobare alguna de sus evaluaciones remediales, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Carrera la evaluación especial. Para que su solicitud sea considerada, la o el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener una asistencia mínima de 80%;
- b) Tener sólo una asignatura en especial; y
- c) Sujetarse a las disposiciones que la Dirección de Carrera le indique.

Artículo 42.- Si el/la estudiante no acredita la asignatura en evaluación especial, será causa de baja (temporal o definitiva).

Artículo 43.- Los resultados de las evaluaciones remediales y especiales deberán ser asentados en sus respectivos formatos con la firma del personal docente, debiendo ser turnadas al Departamento de Servicios Escolares por la Dirección de Carrera, en el plazo estipulado en el Calendario Escolar vigente.

CAPITULO IX DE LAS BAJAS

Artículo 44.- Se entiende por baja, el trámite ante las áreas académica y administrativa, que el/la estudiante debe realizar para la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas en la Universidad.

Artículo 45.- La Universidad considera los siguientes tipos de bajas:

- I. Temporal: Cuando el estudiante se ausenta y pretende continuar sus estudios en el programa educativo donde abandonó.
- II. Definitivas: Cuando el estudiante abandona sus estudios de manera permanente en el programa educativo que cursa.


Artículo 46.- La baja temporal se presenta cuando el/la estudiante:

- a) La solicite, conservando el derecho a reinscribirse;
- b) Exceda el número de evaluaciones remediales o especiales permitidas; o
- c) Interrumpa sus estudios durante dos semanas consecutivas, sin notificación a la Dirección de carrera.

Tiene vigencia de un año, con la posibilidad de extenderse un año más, previa autorización de la Dirección de carrera y la Rectoría, después del cual se considerará baja automática por deserción.

Si en el transcurso del periodo de espera para la incorporación de un estudiante, se notificara de una actualización en los planes y programas de estudio por parte de la CGUTyP, tendrá que incorporarse al primer cuatrimestre.

Artículo 47.- La baja definitiva se presenta cuando el/la estudiante:

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	12 de 15

- a) No cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido en los artículos 18 y 23, del presente reglamento;
- b) No cumpla con los requisitos académicos de acreditación establecidos en el presente reglamento;
- c) Haya incurrido en algunas de las faltas señaladas en el Artículo 60 de este Reglamento; o
- d) Lo solicite y retire sus documentos de la Universidad.

Artículo 48.- El/la estudiante que haya causado baja definitiva, podrá por una sola ocasión ingresar o incorporarse a otra carrera distinta, con la excepción de aquellos estudiantes dados de baja por sanciones disciplinarias o causas graves, quienes no podrán reingresar a la Universidad.

CAPÍTULO X DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 49.- Son candidatos a recibir reconocimiento por mejor promedio, los/las estudiantes que tengan el mayor promedio de calificaciones finales en las asignaturas del cuatrimestre finalizado, por programa educativo; que no tengan reprobado asignatura alguna o se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.


Artículo 50.- Son candidatos a recibir mención honorífica, las y los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a 9.5 (nueve punto cinco) y hasta 9.9 (nueve punto nueve); que no tengan reprobado asignatura alguna o se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 51.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, las y los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a 10 (diez); que no tengan reprobado asignatura alguna o se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LA ESTADÍA

Artículo 52.- La Estadía Profesional, es el período obligatorio, en el cual el/la estudiante, durante el último cuatrimestre de su carrera, realiza la permanencia en una empresa, pública o privada, bajo la asesoría del personal docente y de la empresa, para desarrollar un proyecto de investigación que permita su implementación y que se traduzca en una aportación a la misma.

Artículo 53.- La Estadía profesional tiene como propósito primordial que el/la estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos durante los cuatrimestres previos a la misma.

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	13 de 15

Artículo 54.- El/la estudiante podrá realizar la Estadía Profesional, en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como en una empresa del sector productivo de bienes o servicios.

Artículo 55.- El/la estudiante deberá realizar la memoria final de estadía al término de la misma, para lo cual contará con apoyo de sus asesores académico y empresarial.

CAPÍTULO XII DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 56.- Para obtener el certificado completo, el/la estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía, durante el sexto u onceavo cuatrimestre;
- IV. Entregar la memoria final de estadía;
- V. Entregar 9 fotografías tamaño infantil cuadradas (2.5 x 3 cm) en papel mate en blanco y negro;
- VI. Donar un libro a la biblioteca relacionado con el programa educativo cursado;
- VII. Cubrir el pago del derecho de Certificado completo; y
- VIII. No tener adeudo alguno con la Institución.

Artículo 57.- Tendrá derecho a un certificado parcial el/la estudiante que cause baja, en el cual se contempla el/los cuatrimestre/s que haya cursado con las asignaturas aprobadas en su totalidad. Para obtenerlo, el/la estudiante requiere:


- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Entregar 3 fotografías tamaño infantil cuadradas (2.5 x 3 cm) en papel mate en blanco y negro;
- III. Cubrir el pago del derecho de Certificado parcial; y
- IV. No tener adeudo alguno con la Institución.

Artículo 58.- Para tener derecho al Título además de los requisitos para el certificado completo, el/la egresado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Certificado completo de estudios de TSU o Licenciatura;
- II. Acta de nacimiento;
- III. CURP;
- IV. 3 fotografías tamaño extra título ovaladas (6 x 9 cm) en papel mate en blanco y negro;
- V. Entregar el formato de datos de titulación a Servicios Escolares; y
- VI. Cubrir el pago de derecho de Título.

Artículo 59.- Para obtener un diploma de terminación de estudios se requiere:

- I. Tener integrado debidamente el expediente académico; y
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	14 de 15

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 60.- El/la estudiante que incurra en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo 12 serán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal por la autoridad académica o administrativa correspondiente según los hechos, con conocimiento de la Dirección de Carrera de adscripción. En caso de reincidir, la Dirección de Carrera llamará al/a la estudiante y en presencia de el/la tutor/a, se le aplicará una amonestación por escrito con copia a su expediente;
- II. Anulación de exámenes y/o evaluaciones realizados fraudulentamente;
- III. Suspensión del goce de sus derechos escolares;
- IV. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso; y/o
- V. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 61.- El/la estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 62.- Las sanciones señaladas en el artículo 60 serán implementadas por la Dirección de Carrera correspondiente y, en su caso, por la Rectoría. El/la estudiante acatará el dictamen pronunciado.


Artículo 63.- La Dirección de Carrera correspondiente, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida por el/la estudiante.

Artículo 64.- La Dirección de Carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de los/las estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique la Rectoría.

CAPÍTULO XIV DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

Artículo 65.- La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios con base en los lineamientos emitidos por la CGUTyP

Artículo 66.- Se aceptará la revalidación o equivalencia de estudios para el ingreso a la Universidad a los/las estudiantes que presenten la documentación requerida y Constancia de buena conducta emitida por el Departamento de Servicios escolares de la institución de procedencia.

	Reglamento Académico de Estudiantes de la UTRSUR			
	Revisión:	03	Código:	D-PA-SE-04
	Fecha:	4-sep-2020	Páginas:	15 de 15

Artículo 67.- Los/las aspirantes con estudios en el extranjero, podrán inscribirse en la Universidad debiendo realizar lo siguiente:

- I. Los trámites de revalidación de estudios:
 - a. Si se está interesado en el nivel de TSU: los trámites de “*Revalidación y Equivalencia de Estudios del Nivel de Educación Media Superior*” en la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán. (mayores informes en: http://www.yucatan.gob.mx/servicios/ver_tramite.php?id=2340);
 - b. Si se está interesado en el nivel de Licenciatura (Continuidad), y se cuenta ya con el nivel de TSU: los trámites de “*Revalidación de Estudios de Educación Superior*” en la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del estado de Yucatán. (mayores informes en: http://www.yucatan.gob.mx/servicios/ver_tramite.php?id=2115)
- II. Lo establecido en el Capítulo V (De la Inscripción)

Artículo 68.- Los/las estudiantes que procedan de otra Universidad Tecnológica, que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán presentar, los documentos que señala el Artículo 18 (Nivel 5B o 5A) y el Certificado parcial de la Universidad de procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

SEGUNDO. - Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este reglamento interno.

TERCERO. - Imprevistos

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Rectoría.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Regional del Sur, en su Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo bajo la modalidad en línea, el día jueves 3 de septiembre del año 2020.